

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de julio)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CAMINOS VECINALES

Visto el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que es necesario ocupar en término municipal de Santiurde de Toranzo, con motivo de las obras de construcción del camino vecinal de Bejorís al Puente del Molino;

Resultando que ratificada por el señor alcalde de Santiurde de Toranzo la relación de los propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus terrenos con las obras del mencionado camino, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de mayo último, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, sin que se haya producido reclamación alguna;

Considerando que se hallan cumplidos los trámites y requisitos exigidos por los artículos 14 al 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 19 al 24 de su reglamento, en cuanto al segundo período se refiere;

De conformidad con lo informado por el ingeniero encargado y por la Comisión provincial, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de dicha ley y el 25 del citado reglamento;

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días para que las partes interesadas designen perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones que determina el artículo 22 del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 3 de julio de 1922.

El gobernador civil,  
*Javier Bores.*

#### Licencias de caza y uso de armas

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en el mes de junio de 1922:

##### LICENCIAS DE CAZA

- Número 675.—Prudencio García Polanco, de 47 años, vecino de Los Corrales; expedida el día 1.º  
676.—Gaspar Otero, de 35, de Rada.  
684.—Francisco García Ramos, de 26, de Santander; el día 5.  
685.—Francisco Macho Mora, de 40, de Lantueno.  
686.—Joaquín Perchero Turset, de 30, de Hinojedo.  
688.—Andrés Pascual Marín, de 35, de Colindres; el día 8.  
689.—Cipriano Pérez Rodríguez, de 35, de Ledantes.  
690.—Manuel Gómez Rasines, de 44, de Meruelo.  
694.—Virgilio Díaz, de 34, de Hinojedo; el día 10.  
695.—Juan Lantarón, de 55, de Arroyo; el día 12.  
696.—Ernesto Dinten, de 34, de ídem.  
697.—Pedro Gómez Jorrín, de 58, de Fontecha.  
698.—León Gutiérrez González, de 35, de Sierrapando.  
699.—Donato Arancheta García, de 45, de Laredo; el día 13.  
700.—Timoteo Boada Pérez, de 37, de Castillo-Anieva.  
707.—Manuel Ibáñez Cuevas, de 36, de Potes; el día 19.  
708.—Gregorio Cortazar Gómez, de 40, de Ampuero.  
709.—Leopoldo Alonso Madrazo, de 38, de S. Mamés.  
714.—Manuel García Muñoz, de 23, de Reinosa; el día 20.  
718.—José Prado Romaña, de 23, de Villaverde de Trucíos; el día 22.  
719.—Pedro Landeras Gómez, 22, de Las Rozas.

- 720.—Nemesio Cayón Cos, de 49, de Pesquera.
- 723.—Eusebio Alvarez Rábago, de 49, de Quintanal; el día 24.
- 724.—Julián Moreno Gutiérrez, de 51, de La Población.
- 726.—Carlos Caballero Salas, de 47, de Santander; el día 27.
- 727.—Francisco Arce Pellón, de Colindres.
- 728.—Manuel Sáinz Sarc, de 45, de S. M. Cayón; el día 28.
- 729.—Higinio Arduengo Portilla, de 28, de Campuzano.
- 730.—José Martínez Liaño, de 46, de Santiago.
- 732.—Leonardo Pérez Gómez, de 46, de Aja; el día 30
- Total, 30 licencias de caza expedidas.

LICENCIAS DE USO DE ARMAS

- Número 677.—Jesús del Hoyo Arenal, de 29 años, vecino de Mioño; expedida el día 2.
- 678.—Miguel Labrador Ardiales, de 41, de Santander; el día 3.
- 679.—Alejandro Romaneli, de 35, de Laredo.
- 680.—Manuel Laborda Eguren, de 30, de Torrelavega.
- 681.—José María Suárez García, de 35, de Santander; el día 5.
- 682.—José Molleda Ugarte, de 50, de Torrelavega.
- 683.—Manuel Cano Sañudo, de 44, de Vega de Pas.
- 687.—Angel Rivero, de 31, de Reinosa; el día 7.
- 691.—Saturnino Hoyos López, de 30, de Villanueva; el día 9.
- 692.—Tomás Serrano Sánchez, de 40, de Espinosa.
- 693.—Cirilo Rodríguez Cuesta, de 23, de Susilla.
- 701.—Francisco Ruiz Lastra, de 36, de Hazas; el día 14
- 702.—Fernando Portilla Carús, de 28, de Santander, el día 16.
- 703.—Enrique Guil Martínez, de Gibaja; el día 17.
- 704.—Juan Cano González, de ídem.
- 705.—Crisanto Merino, de 45, de S. Román; el día 19.
- 706.—Manuel Ibáñez Cuevas, de 36, de Potes.
- 710.—Frutos Prieto Rincón, de 34, de Castro Urdiales.
- 711.—Francisco Regato Cruz, de 43, ídem.
- 712.—Joaquín Rivero Martínez, de 32, de Oriñón.
- 713.—José Zorrilla Vega, de 23, de Vega; el día 20.
- 715.—Vicente Ramos Revilla, de 51, de Tajahierro.
- 716.—Juan Sáinz Barreras, de 33, de Guriezo; el día 21.
- 717 Rafael Martínez Hierro, de 28, de Santander.
- 721.—Delfín Oria García, de 33, de Quijas.
- 722.—Leopoldo Pereda Mendoza, de 31, de Santander; el día 23.
- 725.—Rafael Santovenia Plata, de 33, de Otañes; el día 26.
- 731.—Isidro Royano Pablo, de 36, de Santander; el día 30.

Total, 28 licencias de uso de armas expedidas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 1.º de julio de 1922.

El gobernador civil,  
*Javier Bores.*

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Villacarriedo	Villacarriedo	Bovina	»	1	»	1	»
Coriza gangrenosa	Cabuérniga	Ruente	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Idem	Idem	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Santander-Este	Capital	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Santoña	Tres	Idem	»	5	»	5	»
Idem	Torrelavega	Polanco	Idem	1	»	»	1	»
Tuberculosis	Ramales	Ramales	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Santander-Este	Capital	Idem	»	1	»	1	»
		SUMA.....		1	13	»	14	»

Santander, 14 de junio de 1922.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

con  
Co

# Depositaría de fondos provinciales de Santander

## PRIMER TRIMESTRE DE 1922-23

Cuenta del primer trimestre del ejercicio 1922-23, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder del ejercicio anterior.....	684.438,29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	357.762,48
<i>Cargo</i> .....	1.042.200,77
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	371.277,43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	670.923,34

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Rentas.....	»	»	»
2.º Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4.º Repartimiento.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	270.300 35	270.300 35
6.º Beneficencia.....	»	»	»
7.º Ingresos extraordinarios.....	»	1.444 50	1.444 50
8.º Arbitrios especiales.....	»	»	»
9.º Empréstitos.....	»	20.482 04	20.482 04
10.º Enajenaciones.....	»	»	»
11.º Resultas.....	684.438 29	65.535 59	749.973 88
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Movimientos de fondos o suplementos.....	»	»	»
14.º Reintegros.....	»	»	»
15.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
<i>Cargo</i> .....	684.438 29	357.762 48	1.042.200 77
PAGOS			
1.º Administración provincial.....	»	28.876 51	28.876 51
2.º Servicios generales.....	»	1.817 90	1.817 90
3.º Obras obligatorias.....	»	10.447 42	10.447 42
4.º Cargas.....	»	56.239 26	56.239 26
5.º Instrucción pública.....	»	26.317 06	26.317 06
6.º Beneficencia.....	»	94.972 70	94.972 70
7.º Corrección pública.....	»	2.662 83	2.662 83
8.º Imprevistos.....	»	574 22	574 22
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	»	»	»
11.º Obras diversas.....	»	»	»
12.º Otros gastos.....	»	6.546 67	6.546 67
13.º Resultas.....	142.720 36	»	142.720 36
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos o suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	»	102 50	102 50
17.º Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
<i>Data</i> .....	»	371.277 43	371.277 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 1.º de julio de 1922.—El depositario, Adrián del Río.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 1.º de julio de 1922.—El contador, Manuel Oria Alonso.  
—V.º B.º, el presidente, Herminio Lastra.

## Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos para la de Letras; tres para la de Ciencias, sección de Químicas; dos para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, presidente de la Junta de colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan «este requisito»: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el alcalde constitucional o de barrio y señor cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para la carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser bachiller con nota de «sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspense» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritissimus» y ninguna de «suspense» en los propios estudios.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores

en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes».

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma de que el reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca, 29 de junio de 1922.—El rector-presidente, Miguel de Unamuno.—El vocal secretario, Ernesto Amador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Nodar González, hijo de Eugenio y de Refugios natural de Cabezón de la Sal (Santander), de estado soltero, profesión barbero, de 20 años, cuerpo regular, ojo, castaños, cejas y pelo castaños, nariz, frente y boca regular y color sano, e inscripto de marinería de este trozo de Requejada, domiciliado últimamente en Novales (Alfoz de Lloredo-Santander), procesado por falta de presentación el 20 de diciembre de 1921, comparecerá en término de sesenta días ante el juez instructor comandante de Infantería de Marina don Leandro de Saralegui y Amado, ayudante militar de Marina del distrito de Requejada, término municipal de Polanco, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo efectuase.

Requejada, 28 de junio de 1922.—Leandro de Saralegui.

421-113

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Tudanca

Formado por la Junta general el repartimiento para hacer efectivo el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tudanca, 30 de junio de 1922.—El alcalc'e, Antonio Crespo.